FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT: 800.187.151-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE Y UNION TEMPORAL VALLE TERRITORIO BILINGÜE

No. CONTRATO:	FUV.SGR.013.2026
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT:	800.187.151-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL VALLE TERRITORIO BILINGÜE
C.C /NIT:	902068168-3
OBJETO:	REALIZAR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO COMUNICATIVO EN INGLÉS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA" identificado con BPIN 2026003760001 – SGR
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSCPC	86101700- Servicios de capacitación vocacional no científica 86111700- Educación de Idiomas 80101600- Gerencia de proyectos 80161500- Servicios de apoyo gerencial
VALOR CONTRATO:	VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($27.668.918.998) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO:	DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los Suscritos **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO,** mayor de edad, vecino del Municipio de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.518.012 expedida en Cali, en su calidad de Director Ejecutivo, lo cual acredita mediante Acta del Consejo Directivo de la Fundación No. 15-2016 del 19 de Diciembre de 2016 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali bajo el No. 8 del libro I de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE** con NIT. 800.187.151-9, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad con Personería Jurídica otorgada por medio de la Resolución No. 00083 del 12 de Febrero de 1993, emanada de la Gobernación del Valle, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de Enero de 1997, bajo el No. 302 del Libro I, según certificado adjunto, en lo sucesivo se denominará **LA FUNDACIÓN**, y por otra parte, DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO, mayor de edad, identificado con CC N°94.536.430, actuando como Representante legal de la **UNION TEMPORAL VALLE TERRITORIO BILINGÜE**, identificada con número de NIT: 902068168-3, y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado

suscribir el presente Contrato de obra, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante el Acta No. 055 del 26 de marzo de 2026, del Comité Técnico de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, a través de la dirección del departamento administrativo de planeación, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión *"MEJORAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO COMUNICATIVO EN INGLÉS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA identificado con el BPIN 2026003760001"*. **2.** Que el día veintiuno (21) de abril de 2026, LA FUNDACIÓN inició proceso de convocatoria pública No. 004 de 2026, para efectos de seleccionar el contratista que ejecutará el objeto contractual, en el cual se publicaron en el portal electrónico SECOP II y en la página www.fundacionunivalle.com, los Pliegos de condiciones, sus anexos y la totalidad de los documentos de la convocatoria **3.** Que, durante el término del traslado para presentar observaciones al pliego de condiciones, no se presentaron observaciones. **4.** Que el día veintiocho (28) de abril de 2026 a las 02:00 P.M., se llevó a cabo el cierre de la convocatoria pública para entrega de propuestas por parte de los oferentes. **5.** Que el día cuatro (04) de mayo de 2026 se publicó el informe del Comité Evaluador donde una vez evaluada la propuesta, se recomendó al Director Ejecutivo adjudicar el contrato a: UNION TEMPORAL VALLE TERRITORIO BILINGÜE **6.** Que el día ocho (08) de mayo de 2026 se adjudicó el contrato a: : UNION TEMPORAL VALLE TERRITORIO BILINGÜE, por la suma de: VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($27.668.918.998) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS, quien obtuvo novecientos noventa (990) PUNTOS de mil (1.000) posibles **7.** Que con base en las anteriores consideraciones las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO COMUNICATIVO EN INGLÉS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA" identificado con BPIN 2026003760001 – SGR. **CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES DEL SERVICIO:** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** pondrá su plena capacidad en forma independiente y autónoma, con el fin de facilitar la gestión en el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato, y no estará sometido a subordinación laboral con **LA FUNDACIÓN** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados, de igual forma sus obligaciones se contraen a la prestación de servicios para el cual fue concertado. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos administrativos y fiscales, el valor del presente contrato se estipula en la suma de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($27.668.918.998) M/CTE

IMPUESTOS INCLUIDOS y estarán respaldados por el CDP del SGR No. 926 del 21 de abril de 2026 por valor de ($19.666.326.882) con cargo al bienio 2025- 2026. El valor restante será asumido con vigencia futura del siguiente bienio de la siguiente manera: el valor correspondiente a: $8.002.592.116 con cargo al Bienio 2027-2028, rubro del Sistema de General de Regalías – Asignación para la inversión regional del 60%- Departamento del Valle del Cauca.. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO**: La Fundación Universidad del Valle pagará el valor de este contrato de la siguiente forma: **PRIMER PAGO**: Un primer pago anticipado por el valor de: OCHO MIL TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($8.300.675.699)**, correspondientes al 30% del valor del contrato, una vez perfeccionado y se cumplan requisitos de ejecución, es decir, después de suscrita el acta de inicio del mismo y se haga entrega a la Fundación Universidad del Valle del plan de acción que incorpore: cronograma de trabajo, objetivos, productos a entregar, actividades a desarrollar, metodología y contratación de personal mínimo consignado en este pliego de condiciones, previa aprobación de la interventoría. **SEGUNDO PAGO**: Un segundo desembolso por el valor de: NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($9.684.121.649)** equivalente al 35% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución del 50% de las actividades pactadas, previa aprobación de la interventoría y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. **TERCER PAGO:** Un tercer desembolso por el valor de: SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE **($6.917.229.750)** correspondientes al 25% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución del 80% de las actividades pactadas, previa aprobación de la interventoría y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. **UN CUARTO Y ÚLTIMO PAGO**: Un cuarto y último desembolso por el valor de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE **($2.766.891.900)** equivalente al 10% del valor del contrato, previa aprobación de la interventoría con el 100% de actividades y soportadas en el respectivo informe final presentado en físico y digital con sus respectivas evidencias, con la suscripción del acta de entrega del proyecto a la entidad territorial beneficiaria y el paz y salvo emitido por parte del área de gestión documental de la Dirección de Proyectos SGR de la Fundación Universidad del Valle. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las cifras anteriores incluyen todos los impuestos que **EL CONTRATISTA** debe pagar en relación con el presente contrato y su desarrollo. También están cubiertos la totalidad de los costos directos, indirectos, sueldos, salarios, honorarios, gastos de administración, impuestos y retenciones a que haya lugar, timbres, equipos, elementos menores, fabricación, mano de obra, transportes, pruebas requeridas, montajes, dirección técnica y administrativa,

campamentos, gastos generales, imprevistos, utilidades y cualquier otro costo o gasto que se requiera para ejecutar el objeto del contrato y demás gastos de cualquier índole que se generen en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando aplique, el presente valor del contrato estará discriminado conforme a la oferta económica presentada por el contratista**. PARÁGRAFO TERCERO**: Se cancelará mes vencido el valor establecido en la presente cláusula, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente aprobada por el supervisor designado. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral mediante la presentación de la planilla integral de liquidación de aportes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las cuentas de cobro deberán ser presentadas antes del 17 de cada mes, sino la contabilización se hará para el mes siguiente. En caso de existir alguna inconsistencia en la factura o cuenta de cobro, **LA FUNDACIÓN** se lo hará saber a **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la misma, para que sea corregida y presentada nuevamente. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se realizarán siempre y cuando no exista medida de Suspensión de Giros, proferida por el Departamento Administrativo de Planeación y/o quien haga sus veces, que impida a la Fundación cumplir con el trámite de estos, quedando de esta forma aplazados los pagos aquí presupuestados hasta tanto la entidad se haya notificado de la Resolución de levantamiento de la medida de suspensión de giros, sin que esta circunstancia genere sobrecostos al presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El término del presente contrato será de DIECIOCHO (18) meses, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Para prórroga del contrato, será necesario manifestación expresa de las partes, mediante documento escrito donde se establezcan las condiciones de la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán de mutuo acuerdo, suspender temporalmente este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN** queda obligada a: 1. Adelantar los trámites correspondientes ante el SGR, para el giro de los honorarios del contratista. 2. Cubrir el pago de los servicios contratados de conformidad a lo pactado. 3. Prestar el apoyo que requiera el Contratista para la óptima realización del objetivo del contrato. 4. Verificar el buen cumplimiento del Contratista de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento.
2. Poner al servicio de LA FUNDACIÓN toda su capacidad profesional y de servicios, para el desarrollo del presente contrato.

3. Asistir a LA FUNDACIÓN en todos los aspectos relacionados con la especialidad contratada que requieran de la participación, asesoría o apoyo.
4. Asistir y participar en las reuniones que se programen por parte de LA FUNDACIÓN con el fin de conocer los temas relacionados directamente con el desarrollo del objeto contractual y el proyecto(s) a los cuales se encuentra vinculado.
5. Elaborar y presentar informes mensuales el día 01 de cada mes con el sustento de verificadores digitales y físico, previa aprobación de la Interventoría.
6. Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
7. Actuar coordinadamente y en constante colaboración con LA FUNDACIÓN.
8. Informar oportunamente a LA FUNDACIÓN sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
9. Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.
10. Tener en cuenta las recomendaciones y lineamientos entregados.
11. Aportar las garantías exigidas en el contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, junto con las constancias de su pago, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.
12. No asumir en ninguna de sus actuaciones la representación de LA FUNDACIÓN.
13. Conformar los expedientes del contrato, bajo los parámetros señalados por la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones" y las directrices impartidas por la FUNDACIÓN.
14. Contratar (Cuando aplique) el personal necesario con fundamento en lo descrito en el documento técnico del proyecto a ejecutar.
15. Brindar tanto a los entes de control, como a las veedurías ciudadanas, la información del proyecto que no esté sujeta a reserva legal.
16. Permitir a la Fundación Universidad del Valle para que verifique, solicite y/o consulte en cualquier momento de la etapa contractual, ejecución y postcontractual ante los organismos de seguridad del Estado, toda la información referente a mis antecedentes judiciales y/o consulta y trámites de investigaciones, que se requieran.
17. Acatar las demás actividades que le sean designadas y que tengan relación directa con el objeto contractual.
18. Aportar cada mes, durante la ejecución del contrato, certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y representante legal o competente, donde conste la vinculación de todo el personal solicitado en el proyecto para ejecutar la operación y el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral del

mismo personal. Cada certificación debe ir adjunta a los informes mensuales de ejecución contractual

B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga a realizar la operación del proyecto indicado en el objeto, con base en lo descrito en el documento técnico del proyecto, anexo técnico y en MGA así como a:

1. Promover el desarrollo profesional de los docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados, para fortalecer sus competencias en la enseñanza del inglés.
   - 1.1. Programar en campo el esquema pedagógico, metodológico, logístico y operativo para la evaluación de docentes.
   - 1.2. Aplicar evaluación a 100 docentes.
   - 1.3. Valorar el proceso de evaluación de docentes.
   - 1.4. Programar en campo el esquema pedagógico, metodológico, logístico y operativo de las inmersiones para docentes.
   - 1.5. Implementar estrategia de inmersión para 114 docentes.
   - 1.6. Realizar evaluación pedagógica de inmersiones para docentes.
   - 1.7. Programar en campo el esquema pedagógico, metodológico, logístico y operativo para la estrategia de promoción de bilingüismo para docentes.
   - 1.8. Realizar implementación de la estrategia de promoción de bilingüismo para 342 docentes.
   - 1.9. Realizar evaluación pedagógica de la estrategia de promoción de bilingüismo para docentes.
2. Desarrollar en los estudiantes competencias comunicativas en inglés que favorezcan la interacción efectiva en contextos académicos y cotidianos.
   - 2.1. Programar en campo el esquema pedagógico, metodológico, logístico y operativo para la formación estudiantes.
   - 2.2. Realizar implementación de las estrategias de formación con 2980 estudiantes de grado 11°.
   - 2.3. Realizar evaluación pedagógica de la formación a 2980 estudiantes.
   - 2.4. Programar en campo el esquema pedagógico, metodológico, logístico y operativo para la asistencia técnica.
   - 2.5. Implementar proceso de asistencia técnica a 114 sedes educativas oficiales.
   - 2.6. Realizar evaluación de la estrategia de asistencia técnica a 114 sedes educativas oficiales.

2.7. Realizar dotación con material pedagógico a 114 sedes educativas oficiales.

3. Cumplir a cabalidad con las actividades derivadas del objeto del contrato.
4. Poner al servicio de la Fundación toda su capacidad profesional y de servicios para el desarrollo del presente contrato.
5. Elaborar y presentar informes mensuales de conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma establecido para el desarrollo del proyecto, con los soportes y bajo la normatividad de Ley de Archivo, en físico y digital.
6. Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
7. El contratista deberá presentar cuando el supervisor así lo requiera lo siguiente: licencia de funcionamiento, para ofertar programas con formación académica en inglés, y registros de los programas en los niveles solicitados para la ejecución del presente proyecto, los cuales deben encontrarse vigentes.
8. Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato.
9. El contratista antes del vencimiento del plazo contractual deberá entregar el informe final de actividades aprobado por parte de la supervisión y/o interventoría, en el cual se consolide y apruebe el 100% de la ejecución del proyecto. Para dar cumplimiento a esta obligación, el contratista deberá planear la entrega de dicho informe en su cronograma de actividades con anticipación a la terminación del contrato.
10. Realizar las estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que, relacionadas con el objeto de este, sean necesarias para lograr los fines buscados.
11. Realizar entrega del informe consolidado para la aprobación de cada pago conforme lo establezca la cláusula de forma de pago en físico con todas las evidencias en físico de aquellas actividades finalizadas a cada corte y digital.
12. Contratar los perfiles profesionales requeridos para cada subactividad descritos en el documento y/o anexo técnico, con el fin de garantizar el cumplimiento desde su alcance, meta e indicadores del proyecto.
13. Rendir durante la ejecución del contrato, informes al LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE y la INTERVENTORÍA soportando la ejecución del proyecto, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran, para lo cual deberán manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

14. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE y la INTERVENTORÍA y prestar la colaboración necesaria para dar fiel cumplimiento al objeto del presente.
15. Utilizar su capacidad instalada con todos sus recursos técnicos, logísticos y administrativos, para cumplir con el objeto contractual
16. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas descritas en los documentos técnicos y sus anexos (presupuesto, cadena de valor, anexo técnico, entre otros), los cuales hacen parte integral del objeto del contrato.
17. Cumplir con sus obligaciones respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor, en el desarrollo de las actividades del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD - INFORMACIÓN RESERVADA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El Contratista reconoce que puede recibir de parte de la Fundación toda clase de información, considerada confidencial y exclusiva de la entidad, relacionada entre otros con políticas de trabajo u otros aspectos y datos personales sobre los cuales deberá guardar estricta confidencialidad en los términos señalados por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proyecto se ejecutará dentro del territorio nacional colombiano, específicamente en el departamento del Valle del Cauca, en los municipios de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Buenaventura, Bugalagrande, Caicedonia, Calima El Darién, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Guadalajara de Buga, Jamundí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Riofrio, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Yumbo y Zarzal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** El Director Ejecutivo ejercerá la supervisión o designará un SUPERVISOR, cuyo nombre será comunicado a **EL CONTRATISTA** con la debida anticipación, quien tendrá las funciones que legalmente le corresponden entre las cuales está la de exigir el cumplimiento del objeto del presente contrato, solicitar al contratista la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo y presentar informes de gestión. El Supervisor durante la ejecución del contrato, deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de ser procedente. El Supervisor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5º de la Ley 828 de 2003 cuando tenga conocimiento sobre las conductas de los contratistas respecto a la evasión o elusión de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los recursos Parafiscales, deberá informar de inmediato al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o

riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. **PARAGRAFO:** Las diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor que ejerce la vigilancia y control, serán dirimidas por el Representante Legal de **LA FUNDACION. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INTERVENTORÍA:** LA FUNDACIÓN ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Interventoría contratada. La cual consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico del objeto o contrato principal celebrado, lo anterior dado que dicho seguimiento exige conocimiento especializado en la materia. El interventor debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor, y con copia a la Entidad, no obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la Fundación Universidad del Valle, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la FUNDACIÓN. EL CONTRATISTA, y las actividades a las que este se obligue en el presente contrato estarán supeditadas al aval de la interventoría contratada para tal efecto **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato sin previo requerimiento por cualquiera de las siguientes causas: **A)** De manera normal con el vencimiento del plazo. **B)** De manera anticipada por mutuo acuerdo entre las partes. **C)** De manera anticipada por la Fundación, quien podrá dar por terminado el contrato sin previo requerimiento por cualquiera de las siguientes causas: **1.** No aportar cuando se requiera las pólizas de las garantías exigidas en todas las etapas del contrato en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, así como la constancia de su pago. **2.** Ejecutar actividades no autorizadas y/o aceptadas por la FUNDACIÓN**. 3.** Cuando sobrevengan a la FUNDACIÓN situaciones económicas que imposibiliten la continuidad del mismo. **4.** Cuando a discrecionalidad del supervisor desaparezcan las causas que dieron origen a la contratación, requiriendo y notificando al contratista de la forma debida. **5.** Cuando se compruebe que la parte CONTRATISTA divulgue información confidencial de la FUNDACIÓN a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato o no tome las medidas pertinentes con el fin de garantizar la integridad y seguridad de los documentos e información que tiene en su poder con ocasión de este contrato. **6.** Por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto contractual. **7.** La inconveniencia de su ejecución a juicio de la FUNDACIÓN. **D)** De manera anticipada por la

Fundación, previo agotamiento del comité de seguimiento de obligaciones contractuales, por las siguientes causales: **1.** El incumplimiento parcial o total de una o cualquiera de las obligaciones a cargo de la parte CONTRATISTA**. 2.** La negativa injustificada de la parte CONTRATISTA para acatar las obligaciones relacionadas con el presente contrato, o la renuencia a efectuar las modificaciones o correcciones ordenadas por el supervisor y/o personal de la FUNDACIÓN del orden directivo. **3.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o la suspensión de las mismas sin autorización previa y escrita de la FUNDACIÓN o por no reiniciarlas en el tiempo convenido. **4.** Cualquier otro hecho de acción u omisión imputable a la parte CONTRATISTA y que a juicio de la FUNDACIÓN afecte gravemente la continuación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El COMITÉ DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES descrito en el capítulo IV del manual de supervisión e interventoría de la Fundación, aplicará de manera preferente para aquellos contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías -SGR, para las demás fuentes de financiación la Fundación podrá acudir al citado comité o dar por terminado de manera unilateral el contrato por incumplimiento del contratista, previo informe del supervisor que así lo acredite. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos que aplique y una vez formalizada la terminación del contrato por cualquiera de las causales anteriores, se procederá inmediatamente a la etapa de liquidación conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima quinta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SERVICIOS NO AUTORIZADOS:** Se considera como servicio no autorizado aquel que se haga sin la autorización y aceptación de **LA FUNDACIÓN**. No habrá lugar a reconocimiento de actividades o productos no autorizados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO.** Durante la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo escrito expreso de **LA FUNDACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** exonera a **LA FUNDACIÓN** de toda responsabilidad por el incumplimiento del contrato, por causas ajenas a su voluntad, constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. El caso fortuito responde a las palabras imprevisibilidad e interioridad, mientras que la fuerza mayor, a las de irresistibilidad y exterioridad. El primero se relaciona con un hecho relacionado con la actividad del sujeto por su parte, la fuerza mayor será generalmente atribuible a los hechos de la naturaleza, aunque los actos de autoridad forman parte integrante de estas causas, corresponde a un hecho externo al sujeto al que hay que agregarle el requisito de irresistibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES: LA FUNDACIÓN** y **EL CONTRATISTA** quedan facultados para introducir de común acuerdo modificaciones al presente contrato mediante actas suscritas

por éstos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva a favor de la parte cumplida y a cargo de la parte que incumpla con sus obligaciones. Para la exigibilidad de la pena, una copia del contrato debidamente firmada por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando las partes a los requerimientos para ser constituidos en mora y sin que haya lugar a previo reconocimiento de firmas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PÓLIZA DE GARANTÍAS.** El contratista constituirá a favor de la Fundación Universidad del Valle y a su cargo, garantía, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare el siguiente riesgo, **A. CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que emanen del contrato, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al término de ejecución de este contrato y seis (6) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el treinta por ciento (30%) por el término de su vigencia y dos (2) años más después del recibo a satisfacción. **C. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Que garantice que los bienes cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el treinta por ciento (30%) por el término de su vigencia y un (1) año más. **D. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el cinco por ciento (5%) del valor del mismo y con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. **E. BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado en su primer pago y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato. **F. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a LA FUNDACIÓN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y tres (3) meses más. En dicha póliza deberá figurar como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado EL CONTRATISTA, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La póliza de cumplimiento debe incluir el pago de la cláusula penal pactada en el presente contrato, derivada del incumplimiento total o parcial, el incumplimiento tardío o defectuoso imputable al

contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía debe constituirse en favor de **ENTIDAD PÚBLICA CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**. **PARÁGRAFO TERCERO.** La garantía debe estar a la suscripción del acta de inicio de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA FUNDACIÓN** de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción administrativa y/o jurisdiccional a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. Cualquier suma en que incurra **LA FUNDACIÓN** para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a **LA FUNDACIÓN** en su totalidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de Derecho Privado y como tal se rige por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes aplicables. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte, regulan, complementan e integran el presente contrato: **1.** Los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026 y en general todos los anexos y formatos del presente proceso de contratación. **2.** La propuesta aportada por el contratista **3.** Para contratos derivados del Sistema General de Regalías, la ficha MGA, los documentos técnicos y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos de legalización que se llegaren a generar por la suscripción del presente contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes y en caso de ser requeridas, la aprobación de la póliza y el acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EXCLUSIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** prestará el servicio objeto del presente contrato con sus propios medios y con absoluta independencia técnica, financiera y administrativa, sin que exista subordinación con **EL CONTRATANTE**, en consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas, las partes procederán a su liquidación bilateral del contrato, sin exceder un (1) mes siguiente a su terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si vencido el término para la liquidación de mutuo acuerdo las partes no logran suscribir el acta respectiva, o si el CONTRATISTA no comparece a la citación, la FUNDACIÓN procederá a realizar la Liquidación Unilateral del contrato. Esta liquidación será notificada al CONTRATISTA; si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el CONTRATISTA no manifiesta su inconformidad activando el mecanismo de Solución de Controversias (Cláusula Vigésima Sexta), se

entenderá que acepta íntegramente el saldo resultante de dicha liquidación unilateral, declarándose las partes a paz y salvo por todo concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por regla general, los términos de liquidación previstos aplican para los contratos derivados del Sistema General de Regalías -SGR, para las demás fuentes de financiación no será exigible el acto de liquidación bilateral o unilateral, salvo que la necesidad del servicio así lo requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan durante la ejecución, terminación o liquidación del contrato, y que no hayan podido ser resueltas en dichas etapas, se someterán al siguiente procedimiento escalonado: **A)** Arreglo Directo: Las partes intentarán solucionar la divergencia de manera directa y amigable en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la reclamación escrita de una parte a la otra. **B)** Si fallare el arreglo directo, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio de la Fundación, la Carrera 27 No 4 - 15, San Fernando, Cali - Valle. Correo electrónico: contacto@fundacionunivalle.org **EL CONTRATISTA:** Autoriza de manera preferente las notificaciones electrónicas al correo: utvalleterritoriobilingue@gmail.com Dirección: CL 7 26 42- Cali Teléfono: 314-8001123.

En fe de lo anterior y para constancia de las partes, se firma en Santiago de Cali por quienes intervinieron a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE,

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO LOZANO Representante Legal
Fundación Universidad del Valle

CONTRATISTA,

DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
Representante Legal
UNION TEMPORAL VALLE TERRITORIO BILINGÜE

Proyectó: Johanna Franco Jaramillo – Profesional Jurídico - SGR	Aprobó: Fidelia Isabel Barrios Díaz- Directora de regalías